Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Primero de Diciembre de Dos Mil Veintidós.

Inspeccionado el trámite de notificación allegado por la parte demandante, el cual obra en los archivos 16 y 17, advierte esta sede judicial, que, no obra constancia de envío del citatorio para notificación personal aludido en el artículo 291 del CGP, solamente fue allegado, el trámite de notificación por aviso, luego y al ser necesario los dos (inciso 3° del artículo 292 del CGP), no se tendrá como notificado al demandado.

Aunado a lo anterior, logra vislumbrar el despacho, que la dirección física a la cual fue remitida la correspondencia, no había sido reportada a este estrado judicial.

Sin perjuicio de lo anterior, téngse en cuenta ésta último dirección como lugar de notificación física del demandado. La parte demandante proceda a rehacer el trámite de notificación.

NOTIFÍQUESE.

MARÍA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

JGSB/2021-0456 (1 Auto)

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO

La anterior providencia se notificó por anotación en estado número **073**

de fecha 02 DE DICIEMBRE DE 2022.

YAZMIN ALEXANDRA NIÑO MARTINEZ

Secretaria